**Bogotá D.C., Junio de 2026**

**Doctora**
**NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA**
Secretaria de Salud de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

**Doctor**
**RICARDO ALBERTO PORRAS LÓPEZ**
Subdirector de Gestión - Dirección de Salud Pública
Secretaria de Salud de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

**Asunto:** Solicitud de prórroga en tiempo N° 1 al Contrato Interadministrativo SS-CD-CI-1065-2025.

Cordial saludo:

Al respecto, es preciso señalar que el contrato de la referencia se encuentra en ejecución desde el último trimestre de la vigencia anterior, reportando a la fecha un balance satisfactorio con un avance técnico del **62%** y un avance financiero del **55,39%**.

En consonancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 y el Proyecto 2024/004250050 (Meta 6/103), nos permitimos solicitar formalmente una **prórroga de un (1) mes** (sin exceder el 31 de julio de 2026) con base en los siguientes argumentos operativos y técnicos:

1. Justificación del Plazo Contractual (Prórroga)

La ampliación del plazo se constituye en una medida indispensable para blindar el cumplimiento del objeto pactado, alcanzar las metas de salud programadas y responder a las siguientes necesidades del territorio:

Con el propósito de dar continuidad y cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”, y en concordancia con los objetivos del programa de Salud Pública, articulado con la línea estratégica “con Unidad” y la apuesta por la integridad humana, se hace necesario desarrollar acciones orientadas al incremento de la cobertura en salud para la población cundinamarquesa.

En este contexto, dichas acciones se enmarcan en el Proyecto 2024/004250050 “*Fortalecimiento de las acciones de prevención, promoción y gestión del riesgo en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud en el departamento de Cundinamarca*”, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 6/103: “*Mantener en los 116 municipios la Estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas Integrales de Atención en Salud*”.

La prórroga del presente contrato por un término de un (1) mes resulta necesaria para garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las intervenciones colectivas orientadas a impactar positivamente los indicadores de morbilidad y mortalidad en el territorio, así como para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las metas programadas.

En particular, el plazo adicional permitirá:

- Dar cumplimiento y finalización satisfactoria de la totalidad de las Jornadas de Salud pactadas en el alcance inicial del proyecto.

Lo anterior, en razón a que el periodo correspondiente a los meses de mayo y junio de 2026, la ejecución de las actividades programadas específicamente las jornadas de salud comunitaria se vio afectada de manera significativa por una circunstancia externa, sobrevenida, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, relacionada con la convocatoria y la asistencia de las comunidades a las jornadas de salud. Dicha situación correspondió al desarrollo del proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales de la actual vigencia

Este proceso generó una intensa movilización poblacional en el territorio, derivada de las actividades propias de la campaña electoral, la cual concentró la atención, el tiempo y la presencia física de las comunidades en actividades de carácter político. Como consecuencia directa, una proporción significativa de la población objeto de las jornadas no se encontraba en sus lugares habituales de residencia durante las fechas programadas para su realización, bien porque se desplazaron a otros municipios por razones relacionadas con el proceso electoral, bien porque su agenda comunitaria e individual estuvo determinada por dicha coyuntura.
Lo anterior impactó directamente la efectividad de la convocatoria, que, si bien fue realizada con la debida oportunidad y conforme a los mecanismos establecidos en el Anexo Técnico del contrato, no logró garantizar la asistencia esperada, limitando el cumplimiento de las metas de cobertura de las jornadas de salud.

Es importante precisar que esta circunstancia no es atribuible a falta de gestión, planeación o diligencia por parte del contratista ni del supervisor del contrato. Por el contrario, el hospital ha venido ejecutando las actividades con la debida oportunidad y calidad, razón por la cual la presente prórroga no obedece a incumplimiento alguno, sino a la necesidad de superar una situación externa que escapó al control de las partes y que afectó condiciones esenciales para el desarrollo de las jornadas, como la presencia y disponibilidad de las comunidades en el territorio.

En consecuencia, la prórroga solicitada por el término de un (1) mes constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para reprogramar y ejecutar las jornadas de salud pendientes, garantizando así la cobertura prevista, el acceso de la población a las intervenciones colectivas del PIC y el cumplimiento integral del objeto contractual.

**Cronograma de las entregas de conformidad con la prorroga**

Las entregas planeadas durante el término de la prórroga son las siguientes:

| ENTREGAS PRORROGA | FECHA |
|---|---|
| Octava | 31 de julio |

En consecuencia, la prórroga N° 1 constituye una medida necesaria e indispensable para garantizar la continuidad operativa, consolidar los procesos comunitarios y cumplir efectivamente con los objetivos de salud pública y bienestar trazados para la población beneficiaria.

Atentamente,

**ANA LUCIA RAMIREZ**
Gerente
ESE San Vicente de Paul de Fómeque